



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Página 1

Sincelejo, doce (12) de febrero de dos mil quince (2015)

Naturaleza del asunto : Acción de Tutela
Radicación : Proceso No. 70001-33-33-007-2015-00010-00
Accionante : ISAIAS MANUEL VILLALBA
Accionado : NUEVA E.P.S.

1. ANTECEDENTES

La parte accionada presenta impugnación contra el fallo de tutela de fecha cinco (5) de febrero 2015 (fls.62-67).

2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que la impugnación interpuesta por la parte accionada contra el fallo de tutela del 5 de febrero de 2015, fue presentada y sustentada oportunamente la misma será concedida, de conformidad con el inciso 1° del artículo 31 del decreto 2591 de 1991.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se RESUELVE:

PRIMERO: Conceder la impugnación presentada por la parte accionada, contra el fallo de tutela de fecha 5 de febrero de 2015.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia envíese el expediente a la oficina de apoyo Judicial para su correspondiente reparto entre los magistrados que integran el Tribunal Administrativo de Sucre.

TERCERO: Háganse las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMIREZ CASTAÑO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

Por anotación en ESTADO No. _____ notifico a las partes de la
providencia anterior, hoy _____
a las ocho de la mañana (8 a.m.)

DAINA LUZ BUELVAS TOBIAS
Secretaria